



# Resolución Directoral N° 090 -2024

GRA/DIRESA/HR“MAMLL”A-DE

Ayacucho, 26 MAR 2024

**VISTO:** La Carta N° 17-2024-JD-SUTHRA“MAMLL”-SG, que contiene el Acta de Continuación de la Tercera Sesión de la Comisión Negociadora; Acta de Tercera Sesión de la Comisión Negociadora; Carta N° 131-2023-JD-SUTHRA“MAMLL”-SG, de presentación de Proyecto de la Negociación Colectiva año 2024-2025; y,

## CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 28° de la Constitución Política del Estado, determina que: “El Estado reconoce los derechos de sindicación, negociación colectiva y huelga. Cautela su ejercicio democrático: 1. Garantiza la libertad sindical; 2. Fomenta la negociación colectiva y promueve formas de solución pacífica de los conflictos laborales. La convención colectiva tiene fuerza vinculante en el ámbito de lo concertado; y 3. Regula el derecho de huelga para que se ejerza en armonía con el interés social. Señala sus excepciones y limitaciones;

Que, la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Público, tiene por objeto regular el ejercicio del derecho a la negociación colectiva de las organizaciones sindicales de trabajadores estatales, de conformidad con lo establecido en el artículo 28 de la Constitución Política del Perú y lo señalado en los Convenios 98 y 151 de la Organización Internacional del Trabajo, siendo de aplicación al día siguiente de su publicación;

Que, conforme al artículo 4° de la referida Ley, prescribe que: “Son objeto de la negociación colectiva la determinación de todo tipo de condiciones de trabajo y empleo que comprendan las remuneraciones y otras condiciones de trabajo, con incidencia económica, así como todo aspecto relativo a las relaciones entre empleadores y trabajadores, y las relaciones entre las organizaciones de empleadores y de trabajadores”;

Que, el Decreto Supremo N° 008-2022-PCM que aprueba Lineamientos para la implementación de la Ley N° 31188, publicada el 20 de enero del 2022, indica en el numeral 6.1 del artículo 6° lo siguiente: “Conforme al artículo 4 de la Ley, son materias negociables todo tipo de condiciones de trabajo o empleo, encontrándose en dicha categoría las siguientes: a) Las remuneraciones; entendidas como aquella compensación económica otorgada a los servidores públicos como contraprestación a la prestación de sus servicios; b) Otras condiciones de trabajo con incidencia económica; entendidas como todos aquellos montos que se otorgan a los servidores públicos para el cabal desempeño de su labor o con ocasión de sus funciones, y no constituya beneficio o ventaja patrimonial para los servidores públicos, ni forma parte de la remuneración; c) Las relaciones entre empleadores y servidores públicos; entendidas como aquellas prestaciones, sin incidencia





# Resolución Directoral N° 090 -2024

GRA/DIRESA/HR"AMLL"A-DE

Ayacucho, 26 MAR 2024



presupuestal, referidas a la regulación u otorgamiento de beneficios o derechos individuales de los servidores públicos; d) Las relaciones entre las organizaciones de empleadores y de servidores públicos; entendidas como aquellas prestaciones, sin incidencia presupuestal, referidas a la regulación u otorgamiento de los derechos colectivos de los servidores públicos; e) Otras dispuestas por normas con rango de Ley;

Que, mediante Resolución Directoral N° 0427-2023-GRA/DIRESA-JR"AMLL"A-DE de fecha 07 de diciembre del 2023 se **RECONFORMO**, a los miembros de la Comisión Negociadora del Hospital Regional de Ayacucho y los Representantes del Sindicato Unificado de Trabajadores del Hospital Regional "AMLL" de Ayacucho SUTHRA"AMLL", para la Negociación Colectiva, respecto al Proyecto de Convenio Colectivo, presentado por el referido Sindicato; integrada por:

## REPRESENTANTES DE LA ENTIDAD

### TITULARES:

- Director Ejecutivo del Hospital Regional de Ayacucho : *Presidente*
- Jefe de la Unidad de Personal : *Secretario*
- Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica : *Miembro*
- Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto : *Miembro*
- Director de la Oficina de Administración : *Miembro*
- Jefe del Departamento de Servicio Social : *Miembro*

### SUPLENTES:

- Sub Director de la Dirección Ejecutiva
- Secretario Procesos Administrativos Disciplinarios - PAD
- Jefe de la Unidad Estadística e Informática
- Jefe de la Unidad de Logística
- Jefe de la Unidad de Economía

## REPRESENTANTES DEL SUTHRA"AMLL"

### TITULARES:

- LUZ DENY MUÑOZ LAZARO : *Secretaria General*
- ALEX CISNEROS CASTRO : *Sub Secretario General*
- DORIS GABRIELA GARCIA MENESES : *Secretaria de Organización*
- JOSUE MASIAS OCHOA ROCA : *Secretario de Defensa*
- ALEX DARWIN PEDROZA CASTILLO : *Secretario Control y Disciplina*
- KATY ZOELI GARAYAR SOCUALAYA : *Sec. de Prensa y Propaganda*

### SUPLENTES:

- MARTIN HUAMANI PRADO : *Secretario de Actas y Archivo*
- RUBI YESVIL ROJAS ZAPATA : *Secretaria de Economía*
- VICTOR GERARDO PAZ PORTILLA : *Secretario de Bienestar Social*
- CARLOS JULIO FERNANDEZ ROJAS : *Secretario de Educación y Cultura*
- MIRYAN PAMELA PIANO GOMEZ : *Sec. de Derechos Humanos*





# Resolución Directoral N° 090 -2024

GRA/DIRESA/HR“MAMLL”A-DE

Ayacucho, 26 MAR 2024

Que, mediante Carta N° 131-2023-JD-SUTHRA“MAMLL”SG de fecha 30 de noviembre del 2023, el Sindicato Unificado de Trabajadores, hace la presentación del pliego de Reclamos que contiene el Proyecto de la Negociación Colectiva, año 2024-2025;

Que, mediante Acta de fecha 11 de enero del 2024, suscrita entre los miembros de la Comisión Negociadora: representantes de la entidad y representantes del Sindicato Unificado de Trabajadores del Hospital Regional “MAMLL” de Ayacucho, reconocido mediante Resolución Directoral N° 0427-2023-GRA/DIRESA/HR“MAMLL”A-DE, de fecha 07 de diciembre del 2023; luego de las deliberaciones y evaluaciones de las cláusulas contenidas en el proyecto de Convenio Colectivo para el periodo 2024-2025, durante las sesiones en el Trato Directo dentro de un ambiente de armonía y buena fe, **LA COMISIÓN NEGOCIADORA** arribó por consenso a los acuerdos que se detalla en la presente resolución;

Que, el Artículo 17° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece: “La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción. También tienen eficacia anticipada la declaratoria de nulidad y los actos que se dicten en enmienda”;

Estando a los considerandos precedentes, con la visación del Equipo de Gestión y, en uso de las atribuciones conferidas al Director Ejecutivo del Hospital Regional de Ayacucho, por la Resolución Ejecutiva Regional N° 250-2023-GRA/GR;

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR**, con eficacia anticipada al 11 de ENERO del 2024 (fecha de suscripción del Acta de la Tercer Sesión de la Comisión negociadora), y el Acta de continuación de la tercera sesión de la Comisión Negociadora de fecha 16 de enero del 2024; el Convenio Colectivo 2024-2025 suscrito entre el Hospital Regional “Miguel Ángel Mariscal Llerena” de Ayacucho, y el Sindicato Unificado de Trabajadores del Hospital Regional “MAMLL” de Ayacucho – SUTHRA“MALL”, plasmada en el Acta de la Tercera Sesión de la Comisión Negociadora de fecha 11 de enero del 2024, el mismo en Anexo forma parte de la presente resolución, cuyos acuerdos se detalla:





# Resolución Directoral N° 090 -2024

GRA/DIRESA/HR" MAMLL" A-DE

Ayacucho, 26 MAR 2024

- Dotación de apoyo alimentario (bolsa de víveres) en forma anual de acuerdo al trato directo de la negociación colectiva entre las partes de la Unidad Ejecutora 401 – Hospital Regional de Ayacucho, destinado a los trabajadores nombrados y contratados, asistenciales y administrativos de los Decretos Legislativos 276 y 1057 del Hospital Regional de Ayacucho, de acuerdo al 50% de la recaudación del RDR.
- Reconocimiento y dotación del estímulo navideño (canasta navideña o apoyo alimentario) dirigido a los trabajadores nombrados y contratados, asistenciales y administrativos de los Decretos Legislativos 276 y 1057 en el mes de diciembre de cada año presupuestal.
- Dotación del uniforme de acuerdo al trato directo de la negociación colectiva entre las partes para trabajadores nombrados y contratados, asistenciales y administrativos de los Decretos Legislativos 276 y 1057.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- PRECISAR**, que lo dispuesto en el artículo precedente deberá darse la sostenibilidad presupuestal garantizando la viabilidad de acuerdo a los lineamientos de la negociación colectiva ley N° 31188 y su Reglamento.

**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER**, que lo dispuesto en el artículo primero deberá registrarse en el módulo de aplicación de la negociación colectiva los rubros de incidencia económica en cada año fiscal.

**ARTICULO CUARTO.- TRANSCRIBIR**, la presente resolución al SUTHRA" MALL", e instancias correspondientes para su conocimiento y fines.



Gobierno Regional Ayacucho  
DIRECCIÓN  
Hospital Regional de Ayacucho  
S. C. JIMMY HOMERO ANGO BEDRIÑANA  
DIRECTOR EJECUTIVO

JHAB/DE/HRA.  
LAHM/DIR-OPP.  
JCHG/DIR-ADM.  
ECN/AJ.  
HAVC/J-UP.  
Rm/Selección.